



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°692/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 08
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 12
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 25
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 28
Secretaría de Salud.....	Pág. 30
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 38
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 49
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 52
Asesoría Letrada.....	Pág. 54
Contratos y Convenio.....	Pág. 56
Edictos.....	Pág. 58

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 59
Decretos.....	Pág. 62
Resoluciones.....	Pág. 64
Comunicaciones.....	Pág. 66

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0950- 08 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0546/2026 y el Decreto Municipal N° 0531/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha puesto en vigencia el Decreto N° 0531/26 de fecha 30 de abril de 2026 , en el cual se establecen bonificaciones al personal que reviste el agrupamiento de servicio y maestranza y que perciba el sueldo básico correspondiente a dicha categoría;

Que, las bonificaciones establecidas alcanzarán un veinticinco (25) por ciento de los sueldos básicos de cada agente;

Que, en virtud de lo expuesto y el relevamiento realizado por la Dirección de Recursos Humanos, se procederá a la aplicación del Decreto ut supra mencionado, al personal que se detalla en el Anexo adjunto y que forma parte indivisible del presente acto administrativo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°692/2026

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 1ª de abril de 2026, al pago de la bonificación establecida en el Decreto N° 0531/26, al personal de servicio y maestranza que se detalla en el Anexo I, el cual forma parte indivisible del presente.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

LEGAJO	NOMBRE	CATEGORIA
1114	MARIA ALEJANDRA, LOFREDO	12
1490	ROSA, CHAMORRO	7
1576	VALENTINA LUJAN, OLIVERA	6
1701	ALICIA LILIANA, GONZALEZ	7
1723	MARIANA, CICCARELLA	6
1856	TERESA BEATRIZ, GIMENEZ	7
2085	MIRIAM, LASSALLE CASANAVE	6
2363	VALERIA SOLEDAD, NIEVAS	9
2525	VERONICA ELIZABETH, RODRIGUEZ	6
2559	MARIA LUCIANA, AMBROSETTI	5
2617	EVA MARIA, CEJAS	4
2621	MARIELA ELIZABETH, ROSSIGNOLI	4
2685	SILVIA SUSANA, PEREZ	5
2687	NATALIA LUZ, MACHERETTE	12
2706	MARIELA MABEL, PRINGLES	6
2722	MARIA DE LOS ANGELES, RIOS	5
2733	SILVINA YANINA, GALLEGOS	4
2741	MELISA GISELLE, LOFREDO	5
2797	MARISOL SOLEDAD, LOFREDO	5
2870	ANDRES, DI SANTO	5
2886	MARIA DEL MAR, HEREDIA	3
2899	MARIA DE LOS ANGELES, LOREA	4
3074	MARIA CELIA, BASILICO	5
3120	SANDRA MARINA, GUTIERREZ	5

3145	MARIANA SOLEDAD, FORTINA	5
3209	NORMA BEATRIZ, ALVAREZ	2
3210	ELIZABETH CARINA ALICIA, ROSALEZ	2
3276	ANDREA CELESTE, GUTIERREZ	3
3281	FABIANA ALEJANDRA, LOPEZ	4
3311	JULIANA LUCIA, FERNANDEZ	1
3358	EVELYN MACARENA, RUIZ	2
3373	JESICA ROSA, MAZAR	3
3376	MARIA INES, OVIEDO	3
3385	SAMANTA NOEMI, VIGNE	1
3386	MONICA DEL CARMEN, SALAS	1
3408	LOURDES, BOSCOVICH BRATSCHI	4
3454	KAREN GUADALUPE, ZEBALLOS	3
3528	MARIA GUILLERMINA, MAGALLANES	3
3541	ROSA PILAR, ZUBILLAGA	3
3571	YANINA VALERIA, D AMICO	3
3584	PATRICIA SOLEDAD, ESPINDOLA	3
3587	CECILIA ELIZABETH, MONTOYA	3
3595	ANALIA, GORO	3
3613	KARINA EMILCE, INSAURRALDE	3
3630	ELIDA, BATISTA	3
3655	NILDA, GODOY	3
3656	ARACELI MARIA, LOFREDO	3
3702	VIRGINIA MARIA GRISELDA, ESTEVECORENA	3
3715	DANIELA SOLEDAD, APONTE	3
3743	CLAUDIA MABEL, PERALTA	3
3769	MILAGROS CAMILA, DIAZ	2
3794	MARIELA VANINA, PONCE	2
3809	CAMILA GUADALUPE, GUERRERO	2
3818	CRISTINA MERCEDES, PERALTA	2
3835	MARINA DE LOS ANGELES, ALTAMIRANO	2
3837	DANIELA MARTINA, PIÑON	2
3845	NAIARA BELEN, GOMEZ	2
3848	SILVIA MABEL, ROSALES	2
3860	LUDMILA, MONIN	1
3873	VICTORIA MAGALI, MORATELO	1
3874	MARIA DE LOS MILAGROS, LOPEZ	1
3879	JOSE MARIA, LARES	1
3894	NATALIA LORENA, CASCO	1
3903	CEJAS JUAN MANUEL	1
3918	GONZALEZ PAOLA VANESA	1



B.O.M. N°692/2026

3919	OVIEDO MILAGROS	1
3920	ZEBALLOS FLORENCIA	1
3923	UNREIN TAMARA	1
3924	ALEGRE BETIANA	1
3931	SCIFO ANDREA	1
2731	TABOADA SANDRA	4

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0953—08 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N°15.284/26 del Consejo Deliberante,

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4947/26:** “Convalídese los Decretos emitidos por la Presidencia del Consejo Deliberante, “dada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante, el día veinticuatro de junio de 2026.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0970—15 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0664/26 y N° 15.295/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;



B.O.M. N°692/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4957/26: “Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con la Federación de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y otros Establecimientos de la Provincia de Buenos Aires (FECLIBA)”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día ocho de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°692/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0945- 08 DE JULIO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N.º 4102-0471/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del presente expediente el Sr. LOPEZ GOMEZ DYLAN AGUSTIN DNI 44.755.945, solicita la devolución del pago de la Tasa de Patentes en el Rodado N° 9626 con dominio A025UPD;

Que, el pago de dicho monto se realizó por el contribuyente a través de transferencia bancaria en el Rodado N.º 9626 con dominio A025UPD para ser aplicado al convenio de pago N.º 53009;

Que, el contribuyente abonó el plan de pago N.º 53009, en el cual están incluidos los periodos desde 01/2022 y hasta 01/2025 los cuales no correspondían teniendo en cuenta la documentación obrante a fs. 4;

Que, el importe es de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 86/100 (\$148.851,86);

Que, atento a la solicitud obrante a fs. 1, junto a la documentación que acompaña en el presente expediente, desde la Secretaría de Hacienda se considera pertinente proceder a la devolución de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 86/100 (\$148.851,86);

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°692/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase a la devolución de la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 86/100 (\$148.851,86); en concepto del pago de la Tasa de Patentes en el Rodado N° 9626 con dominio A025UPD, al Sr. LOPEZ GOMEZ DYLAN AGUSTIN de acuerdo a lo actuado en el expediente administrativo N° 4102-0471/2026.

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0961- 08 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0340/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra VELEZ AMALIA ESTELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 3327, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 140, Parc. 8 C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de VASILE JUAN CARLOS;



B.O.M. N°692/2026

Que, a fs. 8/10 se acredita vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. VELEZ AMALIA ESTELA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", las derivadas de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, desde el 01/03/2026 al 31/12/2026, y por todo el periodo fiscal 2026 en Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 3327, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 140, Parc. 8 C, propiedad de VASILE JUAN CARLOS, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0340/2026.



B.O.M. N°692/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. Nº692/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto Nº0952- 08 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0469/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CARMEN LIBRADA, DIAZ C.U.I.T Nº 27-33473568-6 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a "FORRAJERIA Y VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. Nº 3 de la Ordenanza Nº 4928/26, modificatoria a la Ordenanza Nº 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Medio Ambiente y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 09 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a "FORRAJERIA Y VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS" (nombre de fantasía: "Huellitas Pet Shop Forrajeria") propiedad de la Sra. CARMEN LIBRADA, DIAZ C.U.I.T Nº 27-33473568-6 con domicilio comercial en calle Rivadavia Nº 275, con Nomenclatura catastral:

Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 12; Parcela: 20, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°692/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CARMEN LIBRADA, DIAZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0962- 14 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2806-P/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma PARDO S.A C.U.I.T N° 30-66677491-0 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “DEPOSITO.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 838 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. Nº692/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 12 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DEPOSITO” (nombre de fantasía: “Pardo S.A”) propiedad de la firma PARDO S.A C.U.I.T. Nº 30-66677491-0 con domicilio comercial en calle Guido Nº 369, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 63; Parcela: 9 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma PARDO S.A por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº0963- 14 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0190/2025 y;



B.O.M. N°692/2026

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUAN MORALES, MIRANDA C.U.I.T N° 20-94161895-3 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “FRUTERIA, VERDULERIA Y DESPENSA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 71 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 26 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “FRUTERIA, VERDULERIA Y DESPENSA” (nombre de fantasía: “El Andino”) propiedad del Sr. JUAN MORALES, MIRANDA C.U.I.T N° 20-94161895-3 con domicilio comercial en calle Dr. Duran N° 561, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 112; Parcela: 9 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M. N°692/2026

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JUAN MORALES, MIRANDA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0964- 14 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0209/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MATIAS PELLEGRINI C.U.I.T N° 23-32848443-9 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a "PIZZERIA CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 79 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,



B.O.M. N°692/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “PIZZERIA CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR” (nombre de fantasía: “Pizzería Don Carmelo”) propiedad del Sr. MATIAS PELLEGRINI C.U.I.T N° 23-32848443-9 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 18 y 22, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 86; Parcela: 4 y 5**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MATIAS PELLEGRINI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0097– 08 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1021/2024 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°692/2026

Que el Sr. MARIANO OCAMPO C.U.I.T. N° 20-27771828-7 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7234 con domicilio comercial en calle Bolivar N° 197 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE CHACINADOS, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR” a partir del 30/05/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 05/06/2026 mediante acta de constatación N° 02911.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 05/06/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7234 propiedad del Sr. MARIANO OCAMPO C.U.I.T. N° 20-27771828-7 dedicado a “VENTA DE CHACINADOS, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR” con domicilio comercial ubicado en calle Bolívar N° 197, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MARIANO OCAMPO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio, y la Secretaria de Hacienda.



B.O.M. N°692/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Resolución N°0098- 08 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0785 G/2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GUERRIERI MARCELA NOEMI C.U.I.T. N° 27-14395286-5 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6402 con domicilio comercial en calle Vieytes N° 250 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “PANADERÍA – CONFITERÍA” a partir del 29/05/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 30/05/2026 mediante acta de constatación N° 02797.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda, Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 30/05/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6402 propiedad de la Sra. GUERRIERI MARCELA NOEMI C.U.I.T. N° 27-14395286-5 dedicado a “PANADERÍA – CONFITERÍA” con domicilio comercial ubicado en calle Vieytes N° 250, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°692/2026

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. GUERRIERI MARCELA NOEMI por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de comercio y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Resolución N°0099- 08 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0451/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARINA CELESTE, FANDIÑO C.U.I.T. N° 27-31772578-2 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6996 con domicilio comercial en calle Avenida Vieytes N° 476 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DE VESTIR" a partir del 10/06/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 11/06/2026 mediante acta de constatación N° 02899

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°692/2026

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 11/06/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6996 propiedad de la Sra. MARINA CELESTE, FANDIÑO C.U.I.T. N° 27-31772578-2 dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DE VESTIR” con domicilio comercial ubicado en calle Avenida Vieytes N°476, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARINA CELESTE, FANDIÑO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Cra. Macarena Suarez Pizzarro.

Resolución N°0100- 08 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0924/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ANDREA VERÓNICA MORA C.U.I.T. N° 27-31547357-3 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7193 con domicilio comercial en calle Av. Güiraldes N° 802 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “COTILLÓN, DECORACIÓN Y ARTÍCULOS REGALERIA” a partir del 21/05/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 22/05/2026 mediante acta de constatación N° 02791.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



B.O.M. Nº692/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda, Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 22/05/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio Nº 7193 propiedad de la Sra. ANDREA VERÓNICA MORA C.U.I.T. Nº 27-31547357-3 dedicado a "COTILLÓN, DECORACIÓN Y ARTÍCULOS REGALERIA" con domicilio comercial ubicado en calle Av. Güiraldes Nº 802, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ANDREA VERÓNICA MORA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de comercio y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Resolución Nº0101- 14 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-1174-A/2016 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°692/2026

Que el Sr. SEBASTIAN EMMANUEL APONTE C.U.I.T. N° 20-34296362-6 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6279 con domicilio comercial en calle Alsina N° 477 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “DESPENSA, PAGO FACIL POLIRUBRO ACCESORIOS PARA CELULARES, REGALERIA Y ARTICULOS ESCOLARES” a partir del 30/04/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 04/05/2026 mediante acta de constatación N° 02787.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada, y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 04/05/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6279 propiedad del Sr. SEBASTIAN EMMANUEL APONTE C.U.I.T. N° 20-34296362-6 dedicado a “DESPENSA, PAGO FACIL POLIRUBRO ACCESORIOS PARA CELULARES, REGALERIA Y ARTICULOS ESCOLARES “ con domicilio comercial ubicado en calle Alsina N° 477, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. SEBASTIAN EMMANUEL APONTE por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Hacienda.



B.O.M. Nº692/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°692/2026

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0946—08 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0797-A/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Gobierno generar y alentar una política pública tendiente a fortalecer la posición de San Antonio de Areco en el escenario turístico y cultural;

Que es importante generar actividades tendientes a ampliar la oferta turística y cultural del municipio, además de fomentar, custodiar y propagar las tradiciones que nos representan;

Que, mediante Decreto N° 0916/2025 se declararon de interés municipal todas las actividades enmarcadas en los “Centenarios Güiraldeanos” a realizarse durante los años 2025, 2026 y 2027.

Que, la Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes representada por su Presidente, Sr. Santiago Mareco y su Secretario Sr. Bautista Antón, han manifestado la iniciativa de la realización de un evento denominado “Festejos conmemorando el Centenario del Don Segundo Sombra”, consistente en un desfile de paisanos por la Plaza Arellano, Destrezas en el Parque Criollo y Baile de Campo en las instalaciones de La Matera del Parque Criollo, el día 10 de julio del corriente año.

Que, resulta de gran interés para el Departamento Ejecutivo llevar a cabo eventos y actividades en el Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes que representan a San Antonio de Areco como sello de identidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. Nº692/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorícese el evento "*Festejos conmemorando el Centenario del Don Segundo Sombra*" a realizarse en la Matera del Parque Criollo, el día 10 de julio del corriente año.

ARTICULO 2º: Autorízase el gasto que demande la realización del evento de referencia. Los gastos deberán ser imputados a la Jurisdicción 1110157000, Categoría Programática 18.00.00 – Parque Criollo, fuente de financiación 110 Tesoro Municipal y en la Partida de Gasto correspondiente al presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Dispóngase que la explotación comercial de cantinas ubicadas en el Predio del Parque Criollo para la venta de bebidas y comidas estará a cargo de la Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes. A tales efectos se deberá dar cumplimiento con los requisitos establecidos por la normativa vigente en la Provincia de Buenos Aires en cuanto a la manipulación de alimentos y comercialización de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes el cobro de un bono contribución de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) para toda la jornada (Destrezas en el Parque Criollo y Baile de Campo) y de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para el ingreso Baile de Campo, conforme a lo previsto en el artículo 175 de la Ordenanza Fiscal vigente

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por Secretaría de Jefatura de Gabinete,

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto Nº0957–13 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0714/2026 y;



B.O.M. N°692/2026

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el telegrama de renuncia de la agente CLUR GEORGINA VANESA, a partir del 22 de junio de 2026;

Que, la agente se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 22 de junio de 2026, a la agente CLUR GEORGINA VANESA (M.I. N° 32.069.148; Legajo Personal N° 3744), quien se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. Nº692/2026

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0763—19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0114/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 06/2026 para la “Contratación de Servicio de Seguridad Privada para el Area de Salud Mental del Hospital Municipal Emilio Zerboni”;

Que, en el área de Salud Mental del Hospital Emilio Zerboni resulta necesario contar con el servicio de vigilancia y seguridad idónea durante las 24 hs. de lunes a domingo inclusive para proporcionar orden y seguridad tanto a las personas que se encuentran internados como a las personas que concurren a las consultas;

Que, a fs.254 se acompaña de la Memoria Descriptiva;

Que el Cómputo y Presupuesto Oficial para la contratación es de pesos cuarenta millones seiscientos veintiún mil setecientos sesenta y ocho con 32/100 (\$ 40.621.768,32);

Que, se encuentran agregadas la correspondiente solicitud de pedido y la solicitud de gastos;

Que, la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110154000 Secretaria de Seguridad, en la Categoría Programática 01.00.00 Administración, fuente de financiamiento 110- Tesoro Municipal - se encuentra la partida 3.9.3.0 Servicios de vigilancia para afrontar el gasto solicitado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N°692/2026

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 06/2026, para el día 25 de Junio de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Contratación de Servicio de Seguridad Privada para el Area de Salud Mental del Hospital Municipal Emilio Zerboni”.

ARTÍCULO 2°. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares”, y la Memoria Descriptiva” para el llamado a Concurso de Precios N° 06/2026, para la “Contratación de Servicio de seguridad privada para el Area de salud mental del Hospital Municipal Emilio Zerboni”.

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 25 de Junio de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda.



B.O.M. N°692/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°0947—08 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0345/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Hospital Zerboni solicita se incorpore a CASTILLO MARTINEZ ENIGER PAOLA para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del mencionado nosocomio;

Que, la solicitud cursada, obedece a la renuncia de la agente Mendoza Esconjáuregui Ludmila, mediante expediente administrativo N° 4102-0331/26, Decreto N° 0353/26,

Que, la Sra. Castillo Martinez ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0531/26, por el cual se establece una bonificación de carácter no remunerativo del veinticinco (25%) por ciento del sueldo básico para el personal de servicio y maestranza, se procederá a otorgar la misma a la agente ingresante;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°692/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir 14 de mayo de 2026, a CASTILLO MARTINEZ ENIGER PAOLA (M.I. 94.751.787 Legajo Personal N° 3940), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría uno (1), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a su agrupamiento y categoría.

ARTICULO 3º. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 531/26, otórguese a partir del 14 de mayo de 2026 a la agente mencionada en el artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Servicio y Maestranza” del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0948—08 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1693/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Hospital Zerboni solicita se incorpore a FERREYRA MARIA JULIETA para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del mencionado nosocomio, dentro del Sector de Enfermería, atento encontrarse cursando la carrera de enfermería;

Que, la Srta. Ferreyra ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



B.O.M. N°692/2026

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0531/26, por el cual se establece una bonificación de carácter no remunerativo del veinticinco (25%) por ciento del sueldo básico para el personal de servicio y maestranza, se procederá a otorgar la misma a la agente ingresante;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnese a partir del 9 de mayo de 2026, a FERREYRA MARIA JULIETA (M.I. 30.312.890 Legajo Personal N° 3943), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría uno (1), dentro del Sector de Enfermería, bajo el régimen de "Personal Franquero", bajo la órbita de la Dirección del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a su agrupamiento y categoría.

ARTICULO 3°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 531/26, otórguese a partir del 9 de mayo de 2026 a la agente mencionada en el artículo 1°, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Servicio y Maestranza" del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico.



ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0956—13 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0565/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Hospital Zerboni solicita se incorpore a CELAÑEZ ELIANA para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del mencionado nosocomio;

Que, la solicitud cursada, obedece a la renuncia de la agente Martinez Jesica (Legajo Personal N° 3705), mediante expediente administrativo N° 4102-0905/25, Decreto N° 0950/25,

Que, la Sra. Celañez ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6º inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0531/26, por el cual se establece una bonificación de carácter no remunerativo del veinticinco (25%) por ciento del sueldo básico para el personal de servicio y maestranza, se procederá a otorgar la misma a la agente ingresante;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;



B.O.M. N°692/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnese a partir 4 de junio de 2026, a CELAÑEZ ELIANA (M.I. 45.806.932 Legajo Personal N° 3964), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría uno (1), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a su agrupamiento y categoría.

ARTICULO 3°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N°531/26 otórguese a partir del 4 de junio de 2026, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Servicio y Maestranza” del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0965—14 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0408/2026, y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°692/2026

Que, la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, solicita que se conceda una bonificación de carácter no remunerativa por “Única vez” al licenciado en psicología PERALTA PATRICIO, en virtud de la puesta en marcha del Proyecto Institucional “Cuidando a quienes nos Cuidan”;

Que, el citado Proyecto, tiene por objeto promover el bienestar psicológico del personal de enfermería mediante un dispositivo grupal psicoeducativo y preventivo que abordará problemáticas tales como estrés laboral, prevención del síndrome de burnout y regulación emocional en situaciones críticas;

Que, la implementación del presente dispositivo contribuirá significativamente a fortalecer el bienestar del personal, mejorando el clima laboral y en consecuencia, optimizando la calidad de atención brindada a la comunidad;

Que, dicho reconocimiento se hará efectivo a través del pago de una bonificación por única vez de carácter no remunerativo de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), pagadera en tres cuotas mensuales y consecutivas durante los meses de junio, julio y agosto de 2026 por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) cada una;

Que ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, al licenciado PERALTA PATRICIO (M.I. N° 37.859.285; Legajo Personal N° 3203) quien se desempeña como personal profesional licenciado en psicología dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación por “Única Vez”, de carácter no remunerativo, por la suma total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) pagadera en tres cuotas mensuales y consecutivas, a partir de 1º de junio de 2026, de pesos doscientos mil (200.000,00) cada una.



B.O.M. Nº692/2026

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto Nº0966—14 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0737/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente ELIAS SILVINA ANDREA a partir del 26 de junio de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 26 de junio de 2026, a la agente ELIAS SILVINA ANDREA (M.I. Nº 24.062.096 Legajo Personal Nº 1768), quien se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud.



B.O.M. N°692/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°692/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0951- 08 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0635/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora TROJAVCHICH, María Gabriela solicita licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía según artículo 115° d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que según disposición 2024-49-GDEBA-SASSADADGYE la profesora TROJAVCHICH, María Gabriela fue designada en funciones jerárquicas transitorias de regente con carácter provisional del INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N° 139-ANEXO 3391 del distrito de San Antonio de Areco a partir del 04 de noviembre de 2024;

Que la docente TROJAVCHICH se desempeña como profesora en 12 horas DS en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano"

Que es necesario cubrir las horas para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que las profesoras DELL OSA, María Belén y GOUNDRY FERNANDEZ, Rosa Daiana se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumplen con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la profesora GOUNDRY FERNANDEZ, Rosa Daiana renuncia a su cargo de profesora suplente a partir del 27 de abril de 2026 por motivos personales según Carta Documento N° 000424279;

Que resulta necesario cubrir las horas para brindar la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo, que la profesora BUE, Camila reúne los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



B.O.M. N°692/2026

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes para desempeñar un cargo de mayor jerarquía a la profesora TROJAVCHICH MARIA GABRIELA (M.I N° 25.414.646, Legajo Personal N°9429) en 12 horas DS titulares desde el 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la profesora DELL OSA MARIA BELEN (M.I N° 37.859.300, Legajo Personal N°9763) en 6 horas DS suplente, a partir 09 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la profesora GOUNDRY FERNANDEZ ROSA DAIANA (M.I N° 37.641.532, Legajo Personal N°3740) en 6 horas DS suplente, a partir 09 de marzo de 2026 hasta el 27 de abril de 2026 inclusive, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la profesora BUE CAMILA (M.I N° 41.545.651, Legajo Personal N° 3692) en 6 horas DS suplente, a partir 28 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°692/2026

ARTICULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0955- 13 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1576/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LUJAN, Tamara solicita licencia por enfermedad según Artículo 114 a.1.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal provisional gozara de un máximo de veinticinco días continuos o discontinuos de licencia por enfermedad con goce integro de haberes;

Que a fs. Veintinueve (29) se adjunta el certificado medico por cuatro (4) días de licencia, restando veintiuno (21) con goce integro de haberes;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente MASIGNANI GARCIA, Camila Soledad se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°692/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente LUJAN TAMARA (M.I N° 38.935.093, Legajo Personal N° 9818) como maestra de sala jornada completa provisional a partir del 01 de junio de 2026 hasta el 04 de junio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

ARTICULO 2º. Designase a la docente MASIGNANI GARCIA CAMILA SOLEDAD (M.I N° 43.657.963, Legajo Personal N° 9936) como maestra de sala jornada completa suplente a partir del 02 de junio de 2026 hasta el 04 de junio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0958- 13 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1044/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente CAIRO, Agustina solicita licencia continuar con la licencia por trastorno de embarazo según artículo 114° d.1.10 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular, provisional y suplente gozará de Licencia por Trastorno de Embarazo o Amenaza de Aborto, por el plazo que determine la Junta Médica dispuesta por la Dirección de Reconocimientos Médicos y/o sus Delegaciones Regionales y/o Delegación de la Dirección General de Escuelas y Cultura, con goce íntegro de haberes;

Que a fs. Ciento quince (115) se adjunta el certificado médico por quince (15) días de reposo;



B.O.M. Nº692/2026

Que la docente CAIRO, Agustina solicita licencia por maternidad según artículo 114º d.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que según determina la Providencia de Firma Conjunta número PV-2023-38034652-GDEBA-DGADGCYE, la incorporación de perspectiva de géneros y diversidades en las licencias parentales docentes conforme al artículo 15 de la Ley de Negociaciones Colectivas Docente Nº 13552. Que la licencia por nacimientos por el termino de ciento treinta y cinco (135) días corridos, a partir de cuarenta y cinco (45) días; corridos anteriores a la fecha estimativa de nacimiento y de noventa (90) días posteriores;

Que, la fecha probable de parto es el 10 de julio de 2026 se acompaña certificado a fs. ciento dieciséis (117) y haciendo uso del derecho conferido en el artículo 114º d.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, corresponde conceder ciento treinta y cinco (135) días de licencia por maternidad;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SUPPICICH, María del Rosario se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°692/2026

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de licencia por trastorno de embarazo a la docente CAIRO AGUSTINA (M.I N° 40.092.357, Legajo Personal N°9773) como maestra de sala titular en el turno tarde a partir del 13 de mayo de 2026 hasta el 26 de mayo de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. Aceptase la licencia por maternidad a la docente CAIRO AGUSTINA (M.I N° 40.092.357, Legajo Personal N°9773) como maestra de sala titular en el turno tarde a partir del 27 de mayo de 2026 hasta el 08 de octubre de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 3º. Prorróguese la designación de la docente SUPPICICH MARIA DEL ROSARIO (M.I N° 43.915.885, Legajo Personal N°9929) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 13 de mayo de 2026 hasta el 08 de octubre de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0967–14 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0913/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Profesor CAIRO, Cesar Manuel solicita licencia para asistir a la clasificación al Mundial Ottawa que se disputa desde el 02 de junio de 2026 al 15 de junio de 2026, donde el profesor participa como staff técnico del seleccionado de básquet femenino;

Que las normativas legales que establecen los derechos del deportista de selección, se rigen bajo la Ley Nacional del Deporte, Licencias Deportivas N° 20.596;



B.O.M. Nº692/2026

Que el profesor CAIRO, tiene 9 horas DS titular en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” y 3 horas DS suplente en reemplazo del profesor DE RENZO, Nicolás;

Que es necesario cubrir las horas para así poder continuar brindando la atención a los alumnos que asisten al servicio educativo;

Que los profesores JORDAN, María Virginia y PAVONE, Matias se encuentran inscriptos en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia al profesor CAIRO CESAR MANUEL (M.I Nº 30.724.093, Legajo Personal Nº 2778) como profesor titular en 9 horas DS y 3 horas DS suplente en los turnos mañana y tarde desde el 02 de junio de 2026 hasta el 15 de junio de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese al profesor PAVONE MATIAS (M.I Nº 39.711.837, Legajo Personal Nº9849) como profesor suplente en 6 horas DS en los turnos mañana y tarde, desde el 02 de junio de 2026 hasta el 15 de junio de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la profesora JORDAN MARIA VIRGINIA (M.I Nº 43.248.105, Legajo Personal Nº9887) como profesora suplente en 6 horas DS en los turnos mañana y tarde, desde el 02 de junio de 2026 hasta el 15 de junio de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N°692/2026

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0968—14 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0844/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente para el Ejercicio 2026 establece el arancel correspondiente a la prestación del servicio educativo en los Jardines Maternales Municipales;

Que, el artículo 274 de la Ordenanza Fiscal N° 4915/25 autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar becas de hasta el cien por ciento (100%), previa evaluación e informe por parte del profesional de trabajo social de cada una de las Instituciones Educativas;

Que, la Secretaría de Educación y Deportes ha recepcionado solicitudes de becas por parte de familias cuyos hijos asisten a los Jardines Maternales Municipales y la Sra MORALES, Patricia fue la encargada de realizar la evaluación y los informes;

Que, la Secretaría de Educación y Deportes solicita que se conceda por “Única vez” el pago de 16 módulos al Sra. MORALES, Patricia (Legajo Personal N° 3196), quien se desempeña como personal docente bajo la órbita de dicha Secretaría;

Que, la misma es solicitada en virtud de las tareas extraordinarias realizadas por la Sra. MORALES, demostrando dedicación, compromiso y profesionalismo;



B.O.M. N°692/2026

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a la Sra. MORALES PATRICIA (M.I. N° 31.782.272; Legajo Personal N° 3196) quien se desempeña como personal docente bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes, por “Única Vez” el pago de 16 módulos por realizar tareas extraordinarias realizadas en el marco del otorgamiento de becas a los niños que asisten a los Jardines Maternales Municipales.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0969—14 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1168/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la docente MARZA AGOTEGARAY, Magali solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°692/2026

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.

b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.

c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que a fs. Treinta y dos (32), se adjunta el certificado médico por treinta (30) días;

Que la docente MARZA AGOTEGARAY, Magali se desempeña como maestra de grado titular jornada completa en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente VACCAREZZA, Estefania Gabriela se encuentra inscripta en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°692/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente MARZA AGOTEGARAY MAGALI (M.I N° 38.563.151, Legajo Personal N°9832) como maestra de grado titular jornada completa desde el 01 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente VACCAREZZA ESTEFANIA GABRIELA (M.I N° 38.935.160 Legajo Personal N°3283) como maestra de sala suplente jornada completa desde el 01 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0959—13 DE JULIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0383-A/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación declarar y a construir, propiedad de Aguilar Saucedo Benicio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 59, Pc: 6b, ubicado en la intersección de la calles Alsina y General Paz, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs 20/24;

Que, a fs. 27 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar y a construir no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.45 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según plan de cuotas N° 351587 obrante a fs: 47;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 52;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 56/57 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos, y a fs. 58 por Saneamiento Areco y a fs: 59 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 61 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. Nº692/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.27, propiedad de Aguilar Saucedo Benicio, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 59, Pc: 6b, ubicado en la intersección de la calles Alsina y General Paz, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0960—¹³ DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-1757/21 y el Decreto 649/24,

CONSIDERANDO:

Que, el plano de mensura para primera inscripción iniciado por la Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio ubicado en la calle Rodolfo M. Idiart, de la localidad de San Antonio de Areco, fue aprobado mediante Decreto 649/24;

Que, a fs.6-9 obra copia de planos de antecedente provistos por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs.11 la Dirección de Hábitat informa que el predio corresponde a una calle pública que fue desafectada del dominio municipal mediante Ordenanza 4560/21 y obra copia de la misma a fs.11bis-11ter;



B.O.M. N°692/2026

Que, a fs.30 obra copia de la Ordenanza N°4922/26 modificatoria del Artículo 1° de la Ordenanza N°4560/21, por ser 2.903,28m² la superficie que corresponde desafectar del dominio municipal;

Que, a fs.32 obra el plano de mensura para desafectación de calle con la propuesta firmada por el agrimensor Manuel F. Caldera;

Que, a fs.34 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Deróguese el Decreto 649 de fecha 30 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2°. Apruébase el visado previo del plano de mensura para desafectación de calle iniciado por la Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio ubicado en la calle Rodolfo M. Idiart, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 3°. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 4°. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°692/2026

Secretaria de Servicios Públicos

Decreto N°0860—30 de junio de 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0049/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 04/2026 relativo al “Mantenimiento de Espacios Verdes”;

Que, a fs. 2-5 la Secretaría de Servicios Públicos Pliego Técnico y Memoria Descriptiva;

Que el Cómputo y Presupuesto para la contratación de “Mantenimiento de Espacios Verdes” es por un total de pesos ciento cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 60/100 (\$ 105.748.476,60);

Que a fs. 7-12 la Secretaría de Servicios Públicos incorpora la Solicitud de Pedido;

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110161000 Secretaria de Servicios Públicos en la Categoría Programática 17.00.00 Espacios Verdes por fuente de financiamiento 110- Tesoro Municipal, se encuentra disponible la partida 3.3.5.0 mantenimiento de espacios verdes; en establecimientos educativos municipales y provinciales del Distrito ;

Que, es potestad del Municipio, elegir la oferta más conveniente, por lo que los oferentes competirán en el afán de ser adjudicados, lográndose obtener de ésta manera, mejores precios para la prestación del servicio;

Que, la Oficina de Compras ha confeccionado los Pliegos de Bases y Condiciones, los cuales forman parte integrante de la presente Licitación Privada N° 04/2026;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;



B.O.M. N°692/2026

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N° 04/2026, para el día 07 de Julio de 2026 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, relativo al “Mantenimiento de Espacios Verdes”, conforme de lo que surge del Expediente Administrativo 4102-0049/2026.

ARTÍCULO 2°. Apruébase el “Pliego de Bases y Condiciones generales y particulares” y “Pliego de Especificaciones Técnicas” para el llamado a Licitación Privada N° 04/2026, relativa al “Mantenimiento de Espacios Verdes”.

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 07 de Julio de 2026 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo.



B.O.M. Nº692/2026

Asesoría Letrada

Decreto N°0949—08 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0712/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la Asesoría Letrada solicita se incorpore personal administrativo para desempeñarse dentro de la Dirección de Registro y Boletín Oficial;

Que, dicha solicitud obedece a la licencia que se encuentra cursando la agente Di Santo Victoria mediante expediente administrativo N° 4102-0617/2026;

Que, la Sra. COSTA MARINA SILVANA ha demostrado contar con el conjunto competencias y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 4 de Junio de 2026, como personal mensualizado, a la agente COSTA MARINA SILVANA (MI. N° 23.096.106, Legajo Personal N° 1427) para desempeñarse como personal administrativo categoría tres (3), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales en el ámbito de la Dirección de Registro y Boletín Oficial, dependiente de la Asesoría Letrada.



B.O.M. N°692/2026

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. Nº692/2026

Contratos y Convenio.

- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 04 DE MAYO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte CDA Oliveri Hnos S.R.L, quien se compromete llevar a cabo el servicio de alquiler de una repetidora ICOM IDAS DIGITAL – VHF 136 – 174 MHZ – fuente de alimentación con carga a flote EPC2022 – descargador gaseoso – rack – antena omnidireccional – cable 7/8 – conector 7/8, lapso de empleo mensual. En el ámbito de la Secretaria de Seguridad, según detalle de Expediente Nº4102-0402/23024*
Duracion: cuatro (04) meses a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026-----
- **CONVENIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION, REPARACION Y MEJORA DE LA RED VIAL RURAL DEL PARTIDO DE SAN ANTONIO DE ARECO** – 29 DE MAYO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, la Asociacion Regional de Productores de Areco representada por el presidente Estanislao Ramos, quien toma a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra quien integra la red vial rural de partido de San Antonio de Areco, según detalle de Expediente Nº4102-0623/2020 y 12.506/2020 del Consejo Deliberante*
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Gustavo Vicente Iglesias, licenciado en Informatica, quien se compromete llevar a cabo dentro del ámbito del área de sistemas*
 - ✓ *Asistencia en análisis funcional de requerimientos*
 - ✓ *Desarrollo, programación y mantenimiento de aplicaciones web municipal*
 - ✓ *Soporte técnico en de despliegue y administracio de servidores*
 - ✓ *Acompañamiento y asesoramiento especializado en el área de sistemas.**Según detalle de Expediente Nº4102-1251/2025*
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de septiembre de 2026-----
- **CONTRATO SERVICIO ALQUILER DE EQUIPOS** – 01 DE JULIO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte C&C Copier S.R.L, quien cede en alquiler tres (03) equipos fotocopiadores para diferentes dependencias municipales, según detalle de Expediente Nº4102-0750/2020*
Duracion: a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre-----



B.O.M. N°692/2026

- **CONTRATO SERVICIO ALQUILER DE EQUIPOS** – 01 DE JULIO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte C&C Copier S.R.L, quien cede en prestamo cinco (05) equipos multifunción y una (01) impresora Ricoh 3710 de su propiedad, dos (02) tipos equipos Ricoh MP 301, una (01) Ricoh 402, una (01) Ricoh 2501 y una (01) Ricoh 2851, las mismas serán distribuidas entre las áreas de Recaudacion, Ingresos Publicos, Secretaria Privada, Asesoría Letrada, Recursos Humanos y Mesa de Entrada, según detalle de Expediente N°4102-0028/2018*
Duracion: a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre-----
- **CONTRATO SERVICIO ALQUILER DE EQUIPOS** – 01 DE JULIO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte C&C Copier S.R.L, quien cede en préstamo dos (02) equipos multifunción un (01) copiadora/impresora/escáner marca Ricoh PM 2554 y una Ricoh 4000 para ser instalados en el área de Administracion y Facturacion del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0029/2017*
Duracion: a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la Firma CBARQ S.R.L debidamente representada por el Sr. Barros Jose Carlos, en su cacter de socio gerente, según detalle de Expediente N°4102-1316/2022*
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre-----



B.O.M. Nº692/2026

EDICTOS

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Llámesese a Licitación Pública Nº 06/2026.

Expediente Administrativo N.º 4102-0686/2026

“Contratación para Foto Multas”

Consultas al Pliego: Oficina de Compras: comprasoficinaareco@gmail.com -

rojeda@areco.gob.ar

Apertura de sobres: 06 de agosto de 2026 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 06/08/2026 a las 11.30 hs.

Sra. Natalia Orosco

Jefa de Compras

Municipalidad de San Antonio de Areco

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Llámesese a Licitación Pública Nº 07/2026.

Expediente Administrativo N.º 4102 – 0698/2026

“Bacheo superficial en pavimentos flexibles”

Presupuesto Oficial: \$ 201.402.000,00

Consultas al Pliego: Secretaría de Planificación y Obras Publicas:
fmallo@areco.gob.ar comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 07 de agosto de 2026 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 07/08/2026 a las 11.30 hs.

Sra. Natalia Orosco

Jefa de Compras

Municipalidad de San Antonio de Areco



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4947/2026-24 DE JUNIO DE 2026- **VISTO:** Los Decretos emitidos por la Presidencia del Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de convalidar los mismos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º. Convalídense los Decretos emitidos por la Presidencia del Cuerpo, según detalle:

- a) 10/26: corte de calle-Fiesta Patronal Villa Lía
- b) 11/26: corte de calle-procesión Parroquia San A.
- c) 16/26: Declarar de interés actividad del 2 de abril en el CD.
- d) 17/26: Uso de espacio público-actividad iglesia.
- e) 18/26: Corte de calle-Fiesta del Alfajor.
- f) 19/26: Licencia Concejal Amadeo.
- g) 20/26: Uso de espacio p.-ISMA.
- h) 21/26: Lic. Concejal Amadeo.
- i) 22/26: uso de espacio p.-clase de yoga.
- j) 23/26: Convocatoria a Sesión Especial.
- k) 24/26: Habilitar consultas Rend. De Cuentas 2025.
- l) 29/26: corte de calle-muestra escuela de danza.
- m) 34/26: Declarar de interés inauguración Muestra Malvinas.
- n) 41/26: Uso de espacio p.-Escuela Primaria M. Belgrano.
- o) 42/26: corte de calle-Parroquia San A.
- p) 43/26: Licencia Concejal Amadeo.
- q) 48/26: Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- r) 49/26: Licencia Concejal Amadeo.

ARTÍCULO 2º. De forma.-



B.O.M. Nº692/2026

REGISTRADA BAJO EL Nº4957/2026-24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La necesidad de fortalecer y garantizar la prestación de los servicios desalud municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, la Federación de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y Otros Establecimientos de la Provincia de Buenos Aires (FECLIBA) constituye una asociación civil sin fines de lucro que nuclea, representa y brinda servicios a establecimientos asistenciales de salud, con y sin internación, radicados en el territorio bonaerense;

Que, en dicho marco, FECLIBA actúa como un eslabón fundamental dentro del sistema de seguridad social, gestionando y representando a los distintos prestadores de servicios de salud—clínicas, sanatorios, hospitales y otros establecimientos de la Provincia de Buenos Aires— ante las entidades financiadoras de dichos servicios, tales como obras sociales, empresas de medicina prepaga, aseguradoras de riesgos del trabajo y gerenciadoras, otorgando eficacia y agilidad a las tareas administrativas vinculadas con la presentación de facturación, la gestión de cobranzas y débitos, así como celebrando convenios específicos con dichas entidades, concertando aranceles, sus actualizaciones periódicas e incorporando nuevas prácticas médicas;

Que, tales funciones resultan de suma utilidad para el Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, toda vez que, conforme surge de los registros contables y demás antecedentes obrantes, se verifican habitualmente importantes demoras en los pagos por parte de determinadas obras sociales, circunstancia que torna necesario implementar mecanismos que permitan optimizar el recupero de costos por las prestaciones brindadas;

Que, en este sentido, y de acuerdo con la información recabada, FECLIBA se encuentra en condiciones de prestar dichos servicios respecto del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), así como de las obras sociales, entidades de medicina prepaga y terceros pagadores que mantengan o mantuvieren en el futuro convenios prestacionales vigentes con dicha Federación, aplicando para ello el Nomenclador FECLIBA-OSPRERA;

Que, la suscripción del convenio permitirá al Municipio utilizar el nomenclador mencionado, cuyos valores y mecanismos de actualización resultan adecuados, así como encomendar a FECLIBA la gestión de cobranza de las prestaciones brindadas a los afiliados de aquellas entidades con las que mantenga convenios vigentes;

Que, ello permitirá fortalecer el recupero de costos por las prestaciones realizadas por el Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, optimizando los recursos económicos destinados al sostenimiento del sistema de salud pública local y garantizando una adecuada atención de los beneficiarios comprendidos en los respectivos convenios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Concejo Deliberante autorizar la celebración de convenios por parte del Departamento Ejecutivo;

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, sanciona la siguiente

ORDENANZA



B.O.M. N°692/2026

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Federación de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y Otros Establecimientos de la Provincia de Buenos Aires (FECLIBA), el convenio que, como **Anexo I**, forma parte integrante de la presente Ordenanza, destinado a regular las prestaciones médico-asistenciales y los servicios de ambulancia brindados por el Hospital Municipal "Emilio Zerboni".

Artículo 2°: Autorízase asimismo al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios complementarios, anexos, actas modificatorias y toda otra documentación que resulte necesaria para la correcta ejecución y cumplimiento del acuerdo mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3°: De forma.-



B.O.M. Nº692/2026

Decretos

REGISTRADA BAJO EL Nº053/2026-08 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección del Parque Criollo - expediente 15.303/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1º: Autorícese a realizar los cortes de calles necesarios con motivo de llevar a cabo un paseo de paisanos en el marco de los “Centenarios Güiraldeanos” el día viernes 10 de julio del corriente año a las 11.00 hs., según el siguiente recorrido: Concentración de paisanos y tropillas en el Mástil del Bicentenario, Bvd. Zerboni, Bvd. Héroes de Malvinas, Alsina, Mitre, Arellano, Lavalle, Bvd. Héroes de Malvinas, Bvd. Zerboni.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.

REGISTRADA BAJO EL Nº054/2026-08 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Cultura - expediente 15.310/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO



B.O.M. N°692/2026

Artículo 1°: Autorícese para el día sábado 18 de julio del corriente a partir de las 09.30 hs, el uso de espacio público en la Estación de Vagues, como así también el corte y despeje de calle Padre Wendelin y calle frente al Hogar San Camilo, a fin de realizar el evento "Patronal de Vagues".

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°056/2026-13 DE JULIO DE 2026-VISTO: La solicitud presentada por el Sr. Pedro Eugas - expediente 15.319/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese el uso de espacio público en caminos rurales de la localidad de Duggan a fin de realizar una competencia de velocidad controlada y habilidad conductiva, organizada por la Asociación Cupecita Turismo en Carretera, los días 25 y 26 de julio del corriente año (01 y 02 de agosto en caso de lluvia).-

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.



Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL Nº027/2026-08 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** La Ley Provincial 10.342 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario implementar la concesión de las banquetas de jurisdicción provincial, de conformidad a lo dispuesto por las leyes provinciales 10.342, 12.326 y 13.729;

Que, la mayoría de los recursos producto de esa concesión son destinados al sistema educativo a través del Consejo Escolar, así como el resto para Bomberos Voluntarios y la reparación de caminos;

Que, es de vital importancia y trascendencia que el Consejo Escolar cuente con recursos adicionales que surgen de manera genuina y sustentable de la utilización de espacio público concesionado;

Que, es vital poder utilizar un recurso productivo en desuso en nuestro distrito.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por mayoría, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad autorice a la Municipalidad de San Antonio de Areco a otorgar permiso de uso a favor de terceros de las franjas adyacentes a las Rutas Provinciales del Partido de San Antonio de Areco, excluyendo la superficie reservada por las normas vigentes para banquetas que, a tal efecto, autorice la Dirección de Vialidad, en el marco de la legislación vigente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º: De forma.

REGISTRADA BAJO EL Nº028/2026-08 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades a los Concejos Deliberantes, y

CONSIDERANDO:

Que, Sergio Cairo es un vecino de San Antonio de Areco que se inició en el periodismo deportivo en el año 2000 en las transmisiones radiofónicas del fútbol local emitidas por FM Imagen;



B.O.M. N°692/2026

Que, luego continuó trabajando en las transmisiones de fútbol en la radio local FM Luna;

Que, incursionó en el periodismo gráfico estando a cargo de toda la cobertura deportiva del semanario Primera Fila;

Que, ha participado de la organización de las fiestas deportivas anuales que se realizaron en el Gimnasio Municipal “Santiago Luján Saigós” y en el patio de Radio Imagen, colaborando con otros periodistas deportivos locales como Marcelo Di Carlo, donde se premiaba a los mejores deportistas arequeros de cada año;

Que, creó “El Deportivo de Areco”, un emprendimiento periodístico propio con notable presencia y seguimiento en las redes sociales, y que también tuvo su versión radiofónica en FM Pampa;

Que, cubre cada año la participación de los jóvenes y las jóvenes de San Antonio de Areco que compiten en los Juegos Deportivos Bonaerenses en la ciudad de Mar del Plata;

Que, actualmente trabaja en Bosco Producciones informando sobre todos los deportes locales en radio y televisión;

Que, conserva un archivo manuscrito en papel de sus coberturas periodísticas deportivas;

Que, su trabajo no se limita a informar sobre el fútbol de los clubes de Areco, sino que también hace lo propio sobre básquet, vóley, rugby, hockey, tenis, pádel, bochas, atletismo, automovilismo, ciclismo, motociclismo, patín, ajedrez o cualquier otro deporte que desempeñen vecinos de nuestro pueblo, y también sobre los torneos interclubes, la vida social de las instituciones deportivas locales y las actividades de la Dirección de Deportes Municipal y del Centro de Educación Física N° 127.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: *Declarar de Interés Legislativo, Deportivo y Cultural a la Trayectoria en el periodismo deportivo del vecino Sergio Cairo.*

ARTÍCULO 2º: Convóquese al homenajeado para recibir la presente en el recinto del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 3º: De forma.



B.O.M. Nº692/2026

Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL Nº022/2026-08 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** El expediente N° 15.318/26 mediante el cual se solicita la adhesión de la Municipalidad de San Antonio de Areco al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO); y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo, a fin de que la OTM correspondiente analice el Proyecto de Ordenanza obrante a fj. 1.

ARTÍCULO 2º: De forma.-